

Arauca, 19 de enero del 2026

Señor(a) JUEZ (REPARTO)

Arauca - Arauca

LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. tarjeta profesional No. expedida por el C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de **ARAUCA - ARAUCA**, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la vulneración de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados mis derechos fundamentales a:

- La igualdad (artículo 13 C.P.)
- El debido proceso administrativo (artículo 29 C.P.)
- El acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (artículo 40 numeral 7 C.P.)
- La legalidad y confianza legítima.

II. HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, para el empleo identificado con el código I-203-M-01-(529), denominado ASISTENTE DE FISCAL II, correspondiente al nivel jerárquico TÉCNICO. Adjunto como anexo, en formato PDF, el certificado de inscripción.

SEGUNDO: El cargo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, conforme al Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, exige como requisito mínimo de estudio la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho. Adjunto en documento anexo, en formato PDF, el Manual específico de funciones, en el aparte correspondiente a la identificación del cargo ASISTENTE DE FISCAL II.

TERCERO: El Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera", dispone en su artículo 32 los criterios valorativos para puntuar el factor educación en la prueba de valoración de antecedentes, estableciendo que, para los empleos del nivel técnico, en educación formal, el título universitario otorga una sumatoria de veinte (20) puntos. Adjunto captura de pantalla del citado acuerdo.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

CUARTO: En atención a lo anterior, diligencé y cargué debidamente en la plataforma virtual SIDCA 3 mi Acta Individual de Graduación No. 24-1398-2023 y mi diploma de Derecho, expedidos en noviembre de 2023 por la Universidad Cooperativa de Colombia, Campus Arauca.

QUINTO: Presenté la prueba de conocimientos sin novedad y obtuve un puntaje superior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria, razón por la cual continué en el concurso de méritos. Adjunto captura de pantalla de la plataforma virtual SIDCA 3.

Pruebas Escritas					
Tipo de pruebas	Puntaje	Estado	Observación	Aspirantes Aprobados	Aspirantes No Aprobados
COMPORTAMENTALES	58.00	Aprobó	PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA.	1869	0
GENERALES Y FUNCIONALES	69.00	Aprobó	OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL CONCURSO DE MERITOS.	1869	5492

SEXTO: Al momento de la valoración de antecedentes, específicamente en el factor de educación formal, no se me asignó puntuación alguna. Adjunto captura de pantalla de la plataforma virtual SIDCA 3.

Educación formal VA										
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
									Total	0

SÉPTIMO: Al verificar la forma en que fue validado mi título universitario en la plataforma virtual SIDCA 3, identifiqué que dicho título fue tenido en cuenta dentro de la valoración de antecedentes únicamente para la acreditación de los requisitos mínimos. Adjunto captura de pantalla de la plataforma virtual SIDCA 3.



OCTAVO: En razón de lo anterior, presenté la correspondiente reclamación dentro de los términos establecidos en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, solicitando que se me otorgara la sumatoria de veinte (20) puntos en educación formal, teniendo en cuenta mi título universitario en Derecho. Adjunto en documento anexo, en formato PDF, copia de la reclamación presentada.

NOVENO: Como respuesta a la reclamación presentada, obtuve el siguiente resultado:

"Lo anterior teniendo en cuenta que del documento ya fueron tomados dos (2) años de educación superior para el cumplimiento del requisito mínimo, por lo cual, de este documento solamente quedan tres (3) años de educación superior, es decir, para efectos del concurso, ya no puede tomarse como un título completo. Es de resaltar que, para el presente proceso de selección solo se pueden puntuar los títulos completos..."

Adjunto en documento anexo, en formato PDF, el resultado de la reclamación.

DÉCIMO: Considero que mi título profesional en Derecho fue utilizado íntegramente para acreditar el requisito mínimo de educación, situación que no se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, toda vez que el cargo al cual aspiré, Asistente de Fiscal II, exige únicamente como requisito mínimo la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

En este sentido, mi título universitario constituye una formación adicional a los dos (2) años exigidos como requisito mínimo, dado que **uno corresponde a años de estudio cursados y el otro a un título universitario formalmente otorgado.**

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos de méritos

Si bien existen mecanismos ordinarios ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela procede de manera **excepcional** en los concursos de méritos cuando se evidencia la vulneración de derechos fundamentales y se requiere una protección **inmediata**, especialmente cuando la actuación administrativa es arbitraria o contraria a las reglas del concurso.

2. La convocatoria como ley del concurso

De acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, las reglas establecidas en la convocatoria y en el acuerdo que regula el concurso constituyen la ley del concurso, por lo que su aplicación resulta obligatoria tanto para la entidad convocante como para los aspirantes, sin que sea posible realizar interpretaciones restrictivas o modificaciones no previstas expresamente.

3. Vulneración del derecho al debido proceso administrativo

La UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, aplicaron una interpretación no prevista en el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, al utilizar mi título profesional en Derecho para acreditar parcialmente el requisito mínimo de educación y, simultáneamente, negar su valoración como título universitario completo, desconociendo las reglas claras de valoración establecidas en el artículo 32 del citado acuerdo.

4. Desconocimiento del principio del mérito

Al no asignarme los veinte (20) puntos correspondientes al título universitario en Derecho, pese a cumplir plenamente con los requisitos y aportar una formación académica superior a la exigida, se desvirtúa el principio del mérito que rige el acceso a la función pública, afectando de manera directa mi posición dentro del concurso.

5. Vulneración del derecho a la igualdad

La decisión adoptada genera un trato desigual e injustificado frente a otros concursantes que, encontrándose en condiciones similares, sí han obtenido la

puntuación correspondiente por sus títulos universitarios completos, sin que exista una razón objetiva y razonable para la diferencia de trato.

IV. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho judicial:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, vulnerados por la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Ordenar a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que valore mi título universitario en Derecho como título académico completo, y en consecuencia, me asigne los veinte (20) puntos correspondientes en el factor de educación formal, conforme al artículo 32 del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025.

TERCERO: Ordenar la actualización de mi puntaje total y de mi posición dentro del concurso, con base en la correcta valoración de mis antecedentes académicos.

CUARTO: Disponer las demás medidas que el despacho considere necesarias para la protección efectiva e inmediata de mis derechos fundamentales.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos, que adjunto:

1. Certificado de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024.
2. Manual específico de funciones y requisitos del cargo Asistente de Fiscal II.
3. Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
4. Acta Individual de Graduación y diploma en Derecho.
5. Resultados de la prueba de conocimientos. (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
6. Resultado de la valoración de antecedentes. (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
7. Reclamación presentada y respuesta emitida por la entidad.
8. Demás documentos que obran en la plataforma SIDCA 3.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

VII. NOTIFICACIONES

- **Accionante:**

- **Entidad accionada:**

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 - notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co y/o

infosidca3@unilibre.edu.co

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN - carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co y/o
jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Atentamente,



LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA
C.C. No.
T.P. No



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2024

COD. Autenticación: 116949

Fecha de generación del certificado de inscripción: 05-05-2025 09:05:34

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA

Número de Identificación:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo Electrónico:

EMPLEO INSCRITO

Código de empleo: I-203-M-01-(529)

Número de inscripción: 0102481

Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II

Área /Proceso/Subproceso: MISIONAL - INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Nivel Jerárquico: TÉCNICO



EDUCACIÓN

- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - Programa: CONTRATACIÓN ESTATAL
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
 - Programa: SEMINARIO PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DEL DERECHO PENAL
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: ESTREVISTA FORENSE
 - Programa: ENTREVISTA FORENSE PROTOCOLO NICHID
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: LA DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Programa: MICROSOFT EXCEL BÁSICO
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: ASOCIACIÓN MUNDIAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
 - Programa: IX CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
 - Programa: I CONGRESO INTERNACIONAL Y MULTICAMPUS DE INVESTIGACIÓN SOCIO JURIDICA
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: LA DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Programa: ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y PQRS
- - Tipo de estudio: Educación formal
 - Institución: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRITO REY
 - Programa:
- - Tipo de estudio: Educación formal
 - Institución: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
 - Programa: DERECHO - Arauca
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
 - Programa: DIPLOMADO EN RÉGIMEN DISCIPLINARIO



- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: POLITECNICO DE COLOMBIA
 - Programa: DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL

- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: ACJC JUSTICIA CONSTITUCIONAL
 - Programa: I CONGRESO INTERNACIONAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
 - Programa: En prevención, mitigación y respuesta a la violencia basada en genero con enfasis en atención a la población refugiada y migrante

- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: LA DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Programa: ESTREVISTA FORENSE PROTOCOLO NICHD

EXPERIENCIA

- - Empresa: ABOGADO HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
 - Cargo: DEPENDIENTE JUDICIAL
 - Fecha Inicio: 04-09-2020
 - Fecha Fin: 17-11-2021
 - Fecha Expedición Certificado:

- - Empresa: ABOGADO DANYS JOSÉ GALINDO QUENZA
 - Cargo: DEPENDIENTE JUDICIAL
 - Fecha Inicio: 20-01-2020
 - Fecha Fin: 07-10-2022
 - Fecha Expedición Certificado:

- - Empresa: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: ASISTENTE DE FISCAL I
 - Fecha Inicio: 02-10-2023
 - Fecha Fin: 17-10-2024
 - Fecha Expedición Certificado:

- - Empresa: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: ASISTENTE DE FISCAL II
 - Fecha Inicio: 18-10-2024
 - Fecha Fin:
 - Fecha Expedición Certificado: 21-04-2025

- - Empresa: ABOGADO EDUFAMER MULATO CAMPO
 - Cargo: DEPENDIENTE JUDICIAL

- Fecha Inicio: 23-11-2021
- Fecha Fin: 28-02-2022
- Fecha Expedición Certificado:

- ◦ Empresa: ABOGADO JUAN CARLOS TORRES DÍAZ
◦ Cargo: DEPENDIENTE JUDICIAL
◦ Fecha Inicio: 13-02-2019
◦ Fecha Fin: 19-12-2019
◦ Fecha Expedición Certificado:
- ◦ Empresa: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
◦ Cargo: JUDICATURA AD-HONOREM
◦ Fecha Inicio: 12-10-2022
◦ Fecha Fin: 03-08-2023
◦ Fecha Expedición Certificado:
- ◦ Empresa: ABOGADO LIBARDO JOSÉ TORRES BRIEVA
◦ Cargo: DEPENDIENTE JUDICIAL
◦ Fecha Inicio: 01-03-2022
◦ Fecha Fin: 07-10-2022
◦ Fecha Expedición Certificado:



OTROS SOPORTES

- ◦ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ◦ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ◦ Tarjetas y/o matricula profesional
- ◦ Documento de identidad

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO****MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Código: FGN- AP01-M-01

Versión: 05

Página: 25 de 153

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Política Criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos
7. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de formación profesional en derecho.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL II****No. de cargos:** Dos mil seiscientos treinta y cuatro (2.634)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**



Aentar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Apoyar la preparación de informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Código: FGN- AP01-M-01

Versión: 05

Página: 27 de 153

16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
3. Política Criminal
4. Análisis criminal
5. Derechos Humanos
6. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de formación profesional en derecho.	Dos (2) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL I

No. de cargos: Mil trescientos dieciséis (1.316)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, el título universitario otorga una sumatoria de 20 puntos. No obstante, mi título profesional en Derecho fue utilizado íntegramente para acreditar el requisito mínimo de educación, situación que no se ajusta a lo establecido en el citado acuerdo, teniendo en cuenta que el cargo al cual aspiré, **Asistente de Fiscal II**, exige únicamente como requisito mínimo la **aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho**.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Requisitos Mínimos de Educación

Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Mi título universitario constituye una formación **adicional** a los dos (2) años exigidos dentro de los requisitos mínimos, puesto que tales requisitos solo demandan la culminación de cuatro (4) semestres, mientras que cuento con la totalidad de los diez (10) semestres aprobados. El acuerdo no establece que un certificado parcial de estudios reciba la misma valoración que un título universitario, y además señala que la formación adicional es **acumulable** para efectos de la puntuación.

En consecuencia, solicito que se me reconozca la sumatoria de los **20 puntos** establecidos por el acuerdo para el título universitario, toda vez que no sería posible acreditar dos títulos universitarios en Derecho —uno para el cumplimiento de requisitos mínimos y otro para la valoración de educación formal—, lo cual evidencia que el título profesional presentado debe ser tenido en cuenta para la asignación de la respectiva puntuación.

Adjunto al presente mi Acta Individual de Graduación No. 24-1398-2023 y mi diploma en Derecho, expedidos en noviembre del 2023, por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS ARAUCA.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 24-1398-2023

PROGRAMA: DERECHO

CODIGO SNIES: 8630

FECHA GRADO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS ARAUCA

En atención a que LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA
con Cédula de Ciudadanía No _____ de Arauca
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título
de: ABOGADA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Arauca, mediante
acta No 017 en sesión del día 12 de octubre de 2023.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de
Campus, Jefe de programa y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL

Director(a) de Campus: HUGO RAMON MARTINEZ ARTEAGA

Jefe de programa: DIANA MIRLEY GUTIERREZ OSORIO

Secretario (a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Arauca el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Gloria Patricia Rave J
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario (a) General



Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 17 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 18520 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA

con Cédula de Ciudadanía No.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Arauca el día 24 de noviembre de 2023

Libro de Registros No. 0072420231 Folio No. 017 Registro No. 0166
Refrendado en Arauca el día 23 de noviembre de 2023

Hugo Patricio Ramírez
Director (a) Sede

Aida María Rincón García
Rector (a)



Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA

CÉDULA:

ID INSCRIPCIÓN: [REDACTED]

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000001617

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los

resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reconocimiento de puntuación título universitario.”

“En atención a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, el título universitario otorga una sumatoria de 20 puntos. No obstante, mi título profesional en Derecho fue utilizado íntegramente para acreditar el requisito mínimo de educación, situación que no se ajusta a lo establecido en el citado acuerdo, teniendo en cuenta que el cargo al cual aspiré, Asistente de Fiscal II, exige únicamente como requisito mínimo la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

Mi título universitario constituye una formación adicional a los dos (2) años exigidos dentro de los requisitos mínimos, puesto que tales requisitos solo demandan la culminación de cuatro (4) semestres, mientras queuento con la totalidad de los diez (10) semestres aprobados. El acuerdo no establece que un certificado parcial de estudios reciba la misma valoración que un título universitario, y además señala que la formación adicional es acumulable para efectos de la puntuación.

En consecuencia, solicito que se me reconozca la sumatoria de los 20 puntos establecidos por el acuerdo para el título universitario, toda vez que no sería posible acreditar dos títulos



universitarios en Derecho —uno para el cumplimiento de requisitos mínimos y otro para la valoración de educación formal—, lo cual evidencia que el título profesional presentado debe ser tenido en cuenta para la asignación de la respectiva puntuación.

Adjunto al presente mi Acta Individual de Graduación No. 24-1398-2023 y mi diploma en Derecho, expedidos en noviembre del 2023, por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS ARAUCA.”

Además, usted presentó documentos adjuntos.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su inconformidad relacionada con “*(...) No obstante, mi título profesional en Derecho fue utilizado íntegramente para acreditar el requisito mínimo de educación, situación que no se ajusta a lo establecido en el citado acuerdo, teniendo en cuenta que el cargo al cual aspiré, Asistente de Fiscal II, exige únicamente como requisito mínimo la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho. (...)*”, se indica que en cuanto al título de **DERECHO** expedido por **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, aportado en la aplicación web SIDCA3 en el ítem de educación, se precisa que es un documento que no puede ser tenido como válido para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos FGN 2024, toda vez que NO corresponde a aquellos soportes que son objeto de puntuación: TÍTULOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que del documento ya fueron tomados dos (2) años de educación superior para el cumplimiento del requisito mínimo, por lo cual, de este documento solamente quedan tres (3) años de educación superior, es decir, para efectos del concurso, **ya no puede tomarse como un título completo.**

Es de resaltar que, para el presente proceso de selección solo se pueden puntuar los títulos completos, al respecto el Acuerdo de Convocatoria dispone:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a

continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo)."

(Subrayado fuera de texto)

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Como se observa, lo exigido en el Acuerdo de Convocatoria para puntuar, son **títulos de educación formal**, razón por la cual se itera que, el documento sobre el cual solicita se le asigne puntaje no es válido para estos efectos y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem, en la prueba de Valoración de Antecedentes.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **25 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.



Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Miguel Ardila

Revisó: Carolina Rojas

Auditó: Felipe Pinzón

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.